

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00457-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado la inscripción de la demanda, medida cautelar que es necesaria para la tipología de asuntos como el que se adelanta, y no se ha tenido noticia de las entidades enterada bajo los preceptos del artículo 375 del Código General del Proceso, pese a ser retirados los oficios pertinentes desde el 27 de febrero de 2020, sin que a la fecha se tengan noticias de la efectividad de aquellos, resulta necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda y el trámite de los oficios remitidos a las entidades relacionadas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **16** hoy **25 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO